



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°: 011

FECHA: 15 DE ENERO DE 2024

Página 1 de 4

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CAUCA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**AUTO QUE DECRETA PRUEBAS EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2021-40492**

TRAZABILIDAD	SICA: 96478- 2022IE0008046
RADICADO	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80192-2021-40492
CUN SIREF	AC-80193-2022-33122
ENTIDAD AFECTADA	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CUANTÍA DEL DAÑO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$49.238.703)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ , identificado con c.c. 76.327.158, Secretario de Educación y Cultura Departamento del Cauca. (enero 2020 – septiembre 2022) ALIX AMANDA NAVIA MENESES , identificada con c.c. 34.555.413, Líder de Nómina de la SED.
GARANTES	La Previsora S.A. Compañía de Seguros NIT. 860002400 Valor asegurado: \$500.000.000
DIRECTIVO PONENTE	RICARDO ALFREDO CIFUENTES GUZMÁN

La Gerencia Departamental Colegiada de Cauca de la Contraloría General de la República, con ponencia del Dr. RICARDO ALFREDO CIFUENTES GUZMAN, en ejercicio de la competencia establecida en el numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política de 1991 modificado por los artículos 1 y 2 del Acto Legislativo No 4 de 2019; Ley 610 de 2000; Ley 1474 de 2011, Resolución Organizacional OGZ - 748 del 2020, procede a proferir el presente auto, teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERACIONES

La Gerencia Departamental Colegiada del Cauca de la Contraloría General de la República mediante auditoría de cumplimiento, detectó un hallazgo con presuntos hechos irregulares relacionados con pagos salariales realizados a docentes, directivos docentes y administrativos de la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca, que se encontraban fallecidos, entre ellos la señora **ROCÍO URBANO LÓPEZ**, quien hasta el momento no ha reintegrado dichos dineros.

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	AUTO N°: 011
	FECHA: 15 DE ENERO DE 2024
	Página 2 de 4
AUTO QUE DECRETA PRUEBAS EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2021-40492	

Por medio de Auto No. 556 del 20 de octubre de 2023, se solicitó información sobre las gestiones realizadas para el reintegro de los dineros girados a la señora **ROCÍO URBANO LÓPEZ**, sin tener respuesta al respecto.

A través de correo con radicado 2023ER0217773 del 15 de noviembre de 2023, la señora Alix Amanda Navia Meneses, indica lo siguiente:

“Adjunto comunicación enviada a la Oficina de Talento Humano Educativo relacionada con la solicitud de "...copia del acto administrativo que la Administración Departamental, Secretaría de Educación y Cultura expidió para realizar el cobro coactivo de los salarios liquidados a la señora Rocío Urbano López (QEPD), en fecha posterior a su fallecimiento...”

La Oficina de Nómina ha realizado tres (3) solicitudes a la Oficina de Talento Humano educativo para que se elabore el acto administrativo que debe respaldar el cobro coactivo. Se adjuntan evidencias.”

Posteriormente, el 29 de diciembre de 2023 se recibe un correo con radicado No. 2023ER0247148, donde la señora Alix Amanda Navia Meneses, adjunta Resolución No. 11697-12-2023 de la cual se resalta el resuelve:



Continuación Resolución No

11697 - 12 - 2023

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al señor WILDER VALDEZ identificado con cédula No.10.594.238, en calidad de cónyuge supérstite, de conformidad con la información registrada en la plataforma SIGEP (Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP) en el módulo de hoja de vida, y a los demás herederos y/o beneficiarios que se puedan identificar como legítimamente constituidos de la señora ROCIO URBANO LOPEZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 25.519.672, el reintegro de la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.618.587)**; por mayor valor pagado y no debido, de conformidad con la liquidación remitida por nómina al momento de efectuar el pago de las acreencias laborales que se generó al momento del retiro del servicio por muerte del docente, a favor de la Gobernación del Departamento del Cauca - Secretaría de Educación y Cultura; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor a reintegrar deberá ser consignado en la cuenta de ahorro No. 721570042 denominada TGD- Cuenta maestra servicio de nómina – SM del Banco BBVA - Nit o número del Departamento del Cauca 89150016-8- tipo de producto o cuenta de ahorros; en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Si vencido el término de los diez (10) días, no presenta la consignación efectuada con el pago del reintegro a la oficina de Nómina de la Secretaria de Educación del Departamento del Cauca, se deberá remitir el asunto a la Secretaria de Hacienda - Oficina de Cobro Coactivo con la finalidad de que adelante el trámite del proceso de cobro coactivo correspondiente.

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	AUTO N°: 011
	FECHA: 15 DE ENERO DE 2024
	Página 3 de 4
AUTO QUE DECRETA PRUEBAS EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2021-40492	

Ahora bien, teniendo en cuenta los documentos aportados por la señora Alix Amanda Navia Meneses, descritos en líneas anteriores, el despacho considera necesario solicitar a la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca, informe a este despacho, que actuaciones administrativas se han realizado por la SED para obtener el reintegro de los dineros pagados por mayor valor y no debido, a la señora Rocio Urbano López, realizados con posterioridad a su fallecimiento.

En el evento que a la fecha no se haya conseguido obtener el resarcimiento del presunto daño patrimonial enunciado, solicitar a la SED se informe a este despacho, si a la fecha se ha dado inicio a un proceso de cobro coactivo conforme lo consagra el parágrafo del artículo segundo de la resolución 11697-12-2023.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Directivo Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca de la Contraloría General de la República,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF-80192-2021-40492, la práctica de las siguientes pruebas documentales:

1. Solicitar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a través de la señora SOR INÉS LARRAHONDO, Secretaria de Educación y Cultura, e-mail: secretariaeducacion@popayan.gov.co, la siguiente información:
 - 1.1. En atención a los pagos salariales realizados en diciembre de 2020, enero y febrero de 2021, a la ex funcionaria de la Secretaria de Educación del Departamento, señora ROCÍO URBANO LÓPEZ, identificada con cédula No. 25.519.672, efectuados posterior a su deceso y que soportan un daño patrimonial investigado por este ente de control, informar las gestiones realizadas para lograr el reintegro de los dineros "*por mayor valor pagado y no debido*" enviados a la señora López, así mismo informar si ya se inició el proceso coactivo para su cobro, en tanto que, ya se expidió la Resolución que ordena el reintegro de las sumas de dinero canceladas de más y, de ser así enviar el mandamiento de pago con sus respectivos soportes.

A través de Secretaría Común de la Gerencia Cauca, se librarán los oficios de solicitud, informando que tienen un término de cinco (5) días hábiles para remitir su respuesta a los correos electrónicos responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co con

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO N°: 011
	FECHA: 15 DE ENERO DE 2024
	Página 4 de 4
AUTO QUE DECRETA PRUEBAS EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80192-2021-40492	

copia al correo victoria.pena@contraloria.gov.co.

SEGUNDO: A través de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca de la Contraloría General de la República, oficiar a la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de Prevención, Investigación e Incautación de Bienes de la Contraloría General de la República, con el fin de solicitar información financiera y de bienes de los siguientes presuntos Responsables Fiscales:

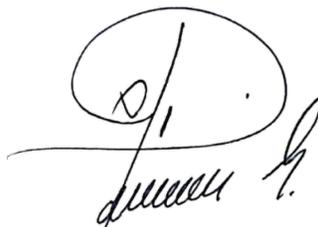
- **JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.327.158 expedida en Popayán, en calidad de Secretario de Educación y Cultura Departamental del Cauca.
- **ALIX AMANDA NAVIA MENESES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.555.413 expedida en Popayán, en calidad de Líder de Nómina de la SED.

Así mismo oficiar a las oficinas de Instrumentos Públicos y Secretaría de Tránsito de la ciudad de Popayán.

TERCERO: A través de la Secretaría Común del Grupo de Responsabilidad Fiscal de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca, se deberá notificar la presente providencia por ESTADO a los sujetos procesales, conforme a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 1474 del 2011, advirtiendo que no procede recurso alguno.

La publicación del estado se realizará a través de la página web de la Contraloría General de la República y se publicará en un lugar visible de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca. La copia de esta providencia se deberá solicitar al correo electrónico responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co con copia al correo victoria.pena@contraloria.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ALFREDO FUENTES GUZMAN
Presidente Colegiatura - Ponente

Proyectó: Victoria Eugenia Peña Astudillo Profesional universitario G-01 12-01-2024
Revisó: María Fernanda Erazo García – Coordinadora de Gestión 02 (e) 15-01-2024